



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 017-2021/CO-UNCA

Huamachuco, 21 de enero de 2021

VISTO, el Oficio N° 029-2021/P-CO-UNCA, Carta N° 001-2021-ORSU-UNCA, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** N° 003-2021 de fecha 21 de enero de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, el numeral 6.1.3. de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: a) *Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno*, b) *Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la Universidad* y c) *Gestionar el licenciamiento institucional y de programas ante la SUNEDU*, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0155-2020/CO-UNCA de fecha 19 de agosto de 2020, se encargó la Oficina de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** al Mg. LORENZ PAUL DIAZ CHOTON, Jefe (e) de la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional de la UNCA, en adición a sus funciones, a partir del día 20 de agosto de 2020;

Que, mediante Carta N°001-2021-ORSU-UNCA de fecha 19 de enero de 2021, el encargado de la Oficina de Responsabilidad Social Universitaria, puso su encargo a disposición; señalando que, en su condición de Jefe (e) de la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional de la UNCA, actualmente viene desarrollando sus actividades de manera presencial, el mismo que le demanda mayor tiempo; por lo que,



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 017-2021/CO-UNCA

considera pertinente que la encargatura de la Oficina de Responsabilidad Social Universitaria de la UNCA, recaiga en un Servidor de la UNCA, que cumpla con la afinidad y/o perfil del cargo en mención y pueda desarrollar las actividades acordes a las necesidades de la Universidad;

Que, mediante Oficio N° 029-2021/P-CO-UNCA de fecha 19 de enero de 2021, el Presidente de la Comisión Organizadora, dispuso a la Oficina de Secretaria General, agendar en Sesión de Comisión Organizadora, la Carta N° 001-2021-ORSU-UNCA de fecha 19 de enero de 2021, emitido por el encargado de la Oficina de Responsabilidad Social Universitaria de la UNCA;

Que, el artículo 176 del Estatuto de la UNCA, establece que: "La responsabilidad social universitaria es la gestión ética y eficaz del impacto generado por la UNCA en la sociedad debido al ejercicio de sus funciones: académica, de investigación y de servicios de extensión y participación en el desarrollo nacional en sus diferentes niveles y dimensiones; incluye la gestión del impacto producido por las relaciones entre los miembros de la comunidad universitaria, sobre el ambiente, y sobre otras organizaciones públicas y privadas que se constituyen en partes interesadas.

La responsabilidad social universitaria es fundamento de la vida universitaria, contribuye al desarrollo sostenible y al bienestar de la sociedad. Compromete a toda la comunidad universitaria"; el mismo que es coherente con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el artículo 11° del Reglamento del D. Leg. N° 1057, establece que los trabajadores bajo Contrato Administrativo de Servicios-CAS pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, **ejercer la suplencia o encargatura al interior de la entidad**. Por su parte, SERVIR, mediante el Informe Técnico N° 219-2016-SERVIR-GPGSC del 15 de febrero de 2016, sostiene que: "... la suplencia y las acciones de desplazamiento (designación temporal, rotación y comisión de servicios) del personal CAS no pueden modificar o variar el monto de la remuneración (no genera el derecho al pago diferencial) o del plazo establecido en el CAS. En ese sentido, es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS, con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad";

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 003-202 de fecha 21 de enero de 2021; los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Comisión Organizadora N° 0155-2020/CO-UNCA de fecha 19 de agosto de 2020, por el cual, se ENACARGÓ la Oficina de Responsabilidad Social Universitaria de la



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 017-2021/CO-UNCA

Universidad Nacional Ciró Alegría, al Mg. LORENZ PAUL DIAZ CHOTON. Asimismo, acordaron por unanimidad, ENCARGAR la Oficina de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional Ciró Alegría, a la Lic. CONSTANZA MERCEDES RONDO NONTOL, Especialista en Asistentado Social, en adición a sus funciones, a partir del día 22 de enero de 2021;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Comisión Organizadora N° 0155-2020/CO-UNCA de fecha 19 de agosto de 2020, por el cual, se ENCARGÓ la Oficina de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional Ciró Alegría, al Mg. LORENZ PAUL DIAZ CHOTON.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXPRESAR el AGRADECIMIENTO INSTITUCIONAL al Mg. LORENZ PAUL DIAZ CHOTON, por el apoyo y colaboración profesional brindado en la Oficina de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional Ciró Alegría, hasta el 21 de enero de 2021.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR la Oficina de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional Ciró Alegría, a la Lic. CONSTANZA MERCEDES RONDO NONTOL, Especialista en Asistentado Social, en adición a sus funciones, a partir del día 22 de enero de 2021.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, Lic. Constanza Mercedes Rondo Nontol y Mg. Lorenz Paul Diaz Choton; para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRÓ ALEGRÍA
COMISIÓN ORGANIZADORA

DR. RUBEN DARIO MANTORANO PEREZ
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRÓ ALEGRÍA
HUAMACHUO
Mg. Iván Torres Amado
SECRETARÍA GENERAL (e)